

Decisión 1/5

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decide realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, con respecto al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención², entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisará a intervalos periódicos;

b) Decide asimismo que, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo relativo al Protocolo contra la trata de personas será el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;

iv) Intercambio de opiniones y experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente con la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública;

c) Pide a la Secretaría que reúna información de los Estados Parte y los Estados Signatarios del Protocolo contra la trata de personas, en el marco del mencionado programa de trabajo, utilizando para ello un cuestionario que se preparará de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones³;

d) Pide a los Estados Parte que respondan prontamente al cuestionario distribuido por la Secretaría;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

³ La Conferencia entendió que el cuestionario mencionado en este párrafo no incluiría preguntas sobre la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo.

e) Invita a los Estados Signatarios a que proporcionen la información solicitada por la Secretaría;

f) Pide a la Secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.